



Uso sostenible de productos fitosanitarios



El Real Decreto 1311/2012 (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2012-11605>), de 14 de septiembre, establece el marco de actuación para conseguir un **uso sostenible de los productos fitosanitarios**.

Las **principales novedades** que recoge son las siguientes:

Cuaderno de explotación

Obliga a todo titular de una explotación agropecuaria a tener un “**Cuaderno de explotación**” en el que quede reflejada cualquier operación que se realice en la misma, manteniendo siempre actualizado el registro de tratamientos fitosanitarios.

Acceso al CUADERNO DE EXPLOTACIÓN (<http://www.euskadi.eus/cuaderno-de-explotacion/web01-a2nekabe/es/>)

Asesor fitosanitario

Se establece la **figura del asesor**, como elemento básico para la aplicación de la gestión de plagas en las explotaciones. Con excepción de las consideradas como de baja utilización de productos fitosanitarios.

Lista de CULTIVOS EXENTOS DE ASESORAMIENTO (https://www.mapama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/LISTA%20DE%20CULTIVOS%20EXENTOS%20ASESORAMIENTO_tcm30-57924.pdf)

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ASESORAMIENTO requerida para explotaciones (https://www.mapama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/documentacion_de_asesoramiento_tcm30-57923.pdf)

H/ Búsqueda de asesores a través del ROPO (<https://www.mapama.gob.es/app/ropo/>)

Gestión Integrada de Plagas

Todas las explotaciones profesionales deberán cumplir con los principios de la Gestión Integrada de Plagas (GIP), con excepción de las consideradas como de baja utilización de productos fitosanitarios. El Ministerio publica unas guías de GIP que servirán de orientación a agricultores y asesores para implantar los principios de la GIP, que siempre habrá de quedar reflejada documentalmente.

Guías de GIP (<https://www.mapama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/guias-gestion-plagas/>)

ROPO

Todos los usuarios, entidades y establecimientos involucrados en el asesoramiento, aplicación y comercialización de productos fitosanitarios deben estar inscritos en el **Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitaria (ROPO)**. Quedan **excluidos** los que solo comercialicen fitosanitarios autorizados para **uso no profesional**.

Acceso al ROPO (<https://www.mapama.gob.es/app/ropo/Default.aspx>)

RETO

Con el fin de facilitar los registros de transacciones con productos fitosanitarios establecidos en el Artículo 25 del RD 1311/2012, se crea el **Registro electrónico de transacciones y operaciones (RETO)**. Servirá como herramienta de registro para:

- **Productores y distribuidores** de productos fitosanitarios de uso profesional: Llevarán un registro de todas las operaciones de entrega a un tercero.
- **Entidades y los usuarios profesionales** cuyas actividades comprendan la prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios: Llevarán un registro de las operaciones realizadas.

Acceso al RETO (<https://www.mapama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/reto/>)

Uso de productos fitosanitarios fuera del ámbito agrario

También establece medidas dedicadas al **uso de productos fitosanitarios fuera del ámbito agrario**. A continuación se muestran las medidas más destacadas a tener en cuenta.

Zonas ^(*)	Tipo de espacios ^(*)	Condicionantes	
		Específicos (Ámbito no agrario)	Generales (Ámbito agrario y no agrario)
ESPECÍFICAS	ESPACIOS PÚBLICOS Ocio Esparcimiento Práctica de deporte Campos de deporte	- Evitar acceso de terceros a la zona de tratamiento.	⁽¹⁾ INSCRIPCIÓN EN EL ROPO: Es requisito indispensable la inscripción en el registro para ejercer cualquier actividad profesional relacionada con el suministro, fabricación, comercialización, manipulación, aplicación, y uso de productos fitosanitarios. ⁽²⁾ CARNÉ "USUARIO PROFESIONAL DE P. FITOSANITARIOS": Todos los profesionales deben estar en posesión de carné del nivel adecuado a la actividad que realiza: - Básico - Cualificado - Fumigador - Piloto aplicador ⁽³⁾ ASESORAMIENTO: Será necesaria la figura de un técnico asesor para la gestión integrada de plagas en todos los casos. El Asesor deberá firmar el "Documento de Asesoramiento". En el ámbito no agrario el usuario profesional o empresa contratada, realizará un "Plan de Trabajo" conforme al documento de asesoramiento. MANEJO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS: - Solo se pueden suministrar productos fitosanitarios de uso profesional a titulares del carné correspondiente. - Los usuarios no profesionales, sólo podrán utilizar productos para uso NO profesional. - Almacenamiento en local o armario cerrado y adecuado para evitar riesgos de accidentes y derrames. - Todos los envases vacíos se almacenarán en contenedor de manera adecuada hasta entrega en gestor de residuos (SIGFITO). AUTORIZACIONES Y NOTIFICACIONES (Ámbito no agrario): Se debe solicitar autorización a la Administración local al menos 10 días hábiles antes del inicio del tratamiento. Tras la recepción de la solicitud, la Administración dispondrá de 2 días para informar a los vecinos.
	GRUPOS VULNERABLES Colegios Guarderías Juegos infantiles Centros de asistencia sanitaria Residencias de ancianos	- Preaviso al director del centro ^(*) - Evitar acceso de terceros a la zona de tratamiento.	
CENTROS DE RECEPCIÓN Y CAMPOS DE MULTIPLICACIÓN	Centrales hortofrutícolas Almacenes Plantas de transformación Campos de multiplicación	- Exentos de solicitar autorización para tratamiento si están ubicados en áreas rurales.	
OTROS	Redes de servicio	- <u>Trat. Fitos.</u> sólo cuando no es viable otro tratamiento, en época de menor probabilidad de lluvia. - El documento de asesoramiento incluirá una Evaluación de Impacto Ambiental.	
	Zonas industriales	- Se permite más de un tratamiento en época de menor probabilidad de lluvia. - Si está asfaltado, el tratamiento se limitará a bordes y juntas.	
USO PRIVADO	Espacios de uso privado o vecinal Jardines domésticos Huertos familiares	- Se permite la aplicación de productos de uso NO profesional por usuarios sin carné. - Deberán guardar los productos fitosanitarios fuera del alcance de los niños.	

Acceso al resumen completo (<https://agricultura.elika.eus/sin-categorizar/uso-de-productos-fitosanitarios-fuera-del-ambito-agrario/>)

Protección del medio ambiente y el agua potable

El Real Decreto contempla aspectos sobre la **protección del medio ambiente y el agua potable y la reducción de riesgos en zonas específicas** (zonas de protección de hábitats y especies y zonas de protección de especies acuáticas).

ELIKA . Granja Modelo, z/g . 01192 . Arkaute (Araba) . Telefonoa: 945 122 170 . Faxa: 945 122 171 .
berri@elika.eus (mailto:berri@elika.eus)